

Toluca de Lerdo, México, seis de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las diecinueve horas con treinta y nueve minutos y veintiséis segundos del tres de marzo del presente año, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **Jael Mónica Fragoso Maldonado**, por su propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional; en contra de *"la falta de notificación respecto a la resolución emitida por la Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, por la que se determina la expulsión de la actora por supuestos actos de deslealtad"*.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito, presentado por **Jael Mónica Fragoso Maldonado**.
 - II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/31/2017.
 - III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
 - V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente los estrados de este Tribunal y por autorizada a la ciudadana que refiere para los efectos que precisa.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada del escrito presentado por la referida ciudadana a la **Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que inmediatamente realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de inmediato remita la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda para proponer al Pleno en su oportunidad la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO